

impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

QUINTO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Viceconsejería, por la que se establece el diseño curricular de materias optativas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 106/1992, de 9 de Junio (B.O.J.A del 20 de Junio) establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum se completa con unas asignaturas optativas que deben cumplir la función de complementar y adaptar el currículum a la realidad de los Centros y de los alumnos y alumnas.

La Orden de 15 de Julio de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia (B.O.J.A del 27 de Julio) por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada, establece la oferta de materias optativas del segundo ciclo de dicha etapa para el proceso de anticipación.

Las materias optativas deberán servir, de un lado, para el desarrollo y profundización de las capacidades generales a que se refieren los objetivos generales de la etapa y, de otro, para ofrecer enseñanzas de recuperación y apoyo educativo para los alumnos con más dificultades, así como orientar académica y profesionalmente a los jóvenes hacia futuros estudios o profesiones, a la vez que se les facilita el tránsito a la vida activa y adulta.

En virtud de lo anterior esta Viceconsejería dispone:

#### ARTICULO PRIMERO.-

El diseño curricular de las asignaturas optativas establecidas en la citada Orden de 15 de Julio de 1993, por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada, es el que se establece en el Anexo de esta Resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.-

Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la interpretación y desarrollo de la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Resolución tendrá efectos académicos de 1 de Septiembre de 1993.

Sevilla, 30 de agosto de 1993.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ver Anexo en fascículo 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se establece la situación legal de desamparo que se cita.

Vista el expediente núm. 29/485/93 iniciado en esta Delegación Provincial referente al menor H/M de Cristina Aguilar Cortés

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El menor H/M de Cristina Aguilar Cortés, nacida en la Línea de la Concepción (Cádiz) el 19 de abril de 1993.

2º. Dada la situación del menor La madre del menor, cocainómana y heroínómana, cuando dio a luz (hembra de 900 gramos, de peso), manifestó no saber si estaba o no embarazada. Se dedicó al ejercicio de la prostitución en un bar, encontrándose la menor privada de la necesaria asistencia moral y material.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: Que de los actuaciones practicadas y de los informes que obran en el expediente, se desprende que estamos en uno de los supuestos contemplados en el art. 172 del Código Civil reformado por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, y que establece en el punto 1º del citado artículo, que la Entidad Pública, a la que en el respectivo territorio esté encomendada la Protección de Menores tiene por ministerio de la ley competencias para declarar la situación legal de Desamparo quedando constatado fehacientemente que el menor está privado de la necesaria asistencia moral y material.

Segunda: Que esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga es competente para conocer del supuesto a tenor de lo establecido en el art. 1.5º del Decreto 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77 de 13 de septiembre en el que se establece: «Corresponde a la Delegación Provincial la representación política y administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales dentro de su ámbito territorial».

Asimismo el art. 6p. 1 y 2 atribuye a dicha Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Atención al Niño, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas por lo Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de menores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

1º. Declarar la situación legal de Desamparo del menor H/M de Cristina Aguilar Cortés.

2º. En base a tal declaración asumir por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor, desde la fecha de la presente Resolución.

3º. En virtud de la tutela asumida y como medida provisional delegar la guarda sobre dicho menor en

Sra: Directora Centro Básico de Acogida  
Avda. Arroyo de las Angeles s/n Málaga

Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio Fiscal, a tenor de lo establecido en el art. 174 del Código Civil, reformado por la Ley 21/87, de 11 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a los partes interesadas, haciéndosele saber el derecho que le asiste de efectuar oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la jurisdicción voluntaria.

Así lo acuerdo, mando y firma en Málaga, 6 de julio de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone la publicación de la transferencia de fondos a entidades locales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18. 5º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y demás disposiciones legales vigentes, he resuelto hacer pública la transferencia de fondos a las Entidades Locales que a continuación se indican, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992,

de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

|                                 |                       |
|---------------------------------|-----------------------|
| Entidad Local:                  | Diputación Provincial |
| Comunidad Autónoma:             | 143.854.173           |
| Ministerio de Asuntos Sociales: | 96.885.804            |
| Total:                          | 240.739.977           |

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| Entidad Local:                  | Ayuntamiento de Granada |
| Comunidad Autónoma:             | 121.135.818             |
| Ministerio de Asuntos Sociales: | 81.584.989              |
| Total:                          | 202.720.807             |

Granada, 13 de septiembre de 1993.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de junio de 1993, por lo que se modifica en veinticinco millones de pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Moguer con destino a la ejecución del Programa Colón '93.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Moguer, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón '92 para dicha ciudad, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa y, a tenor de lo previsto en la estipulación primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18, párrafo 2º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

### ORDENO

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 65.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Moguer para la ejecución de la Piscina Municipal, detrayéndose 25.000.0000 ptas. en favor de las actuaciones denominadas «Casa Natal de Juan Ramón Jiménez» y «Archivo Histórico y Biblioteca Iberoamericana», en base a lo acordado en la Comisión de Seguimiento de fecha 12 de febrero de 1993, con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 40.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidades ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercera: la subvención se hará efectiva mediante libramiento contra certificaciones.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta: Las certificaciones acreditativas del gasto devenido por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegada Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir

la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a lo finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales; por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería).*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguardia de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de San Miguel, en Pulpí (Almería). Este edificio de interés histórico fue construido en 1801, en época de Carlos IV, lo cual puede constatarse mediante la inscripción de una placa que aparece sobre el vano de entrada, cuyo texto es el siguiente: "Reynando la C.M. de S.M. Carlos IV, se contruyó este templo a fundamento de la Orden de la Real Cámara de Castilla, y a expensas de los caudales de fábrica de Iglesias de Obispado de Almería. AÑO MDCCCI".

Vista la propuesta del citado Servicio, y de